

Expediente: 3055/19

Carátula: RUIZ JORGE RAFAEL Y OTRO C/ DECIMA MATIAS EZEQUIEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IV Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 14/09/2021 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV

ACTUACIONES Nº: 3055/19



H102043521304

Expte N°: 3055/19

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO: Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV Nominación

SECRETARIA: CUARTA

AUTOS: RUIZ JORGE RAFAEL Y OTRO c/ DECIMA MATIAS EZEQUIEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO

Se notifica al Abogado/a: VEGLIA LAMENDOLA, VICTOR GABRIEL (APODERADO/A)

Domicilio constituido: 90000000000

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda de daños y perjuicios presentada por JORGE RAFAEL RUIZ, DNI 25.214.340 y BRIAN SANTOS RAÚL RUIZ, DNI 42.371.729, con domicilio en calle Larrea n°4085 de esta ciudad, en contra de MATIAS EZEQUIEL DECIMA, DNI 37.658.621, con domicilio en Pje. Chubut n°732 de esta ciudady hacer extensiva la condena a SAN CRISTOBAL SEGUROS SMSG en la medida del seguro (art. 118 Ley N°17.412). En consecuencia, condenar a los demandados a abonar en el plazo de diez días de quedar firme la presente resolución: a) al Sr. JORGE RAFAEL RUIZ la suma de \$ 434.905 (pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cinco), b) al Sr. BRIAN SANTOS RAÚL RUIZ, la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) con más los intereses, según lo ponderado. II.- COSTAS, conforme lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS a la letrada FERNANDA LLANES, apoderada en el doble carácter de la parte actora, por lo que prospera la demanda, en la suma de \$ 163.581,80 (pesos ciento sesenta y tres mil quinientos ochenta y uno con 80/100); y por lo que no prospera la demanda en

la suma de \$23.974 (pesos veintitrés mil novecientos setenta y cuatro) por su actuación en el proceso principal. V.- REGULAR HONORARIOS al letrado GABRIEL VEGLIA LAMENDOLA, apoderado en el doble carácter, de la parte demandada, por lo que prospera la demanda en la suma de \$72.703 (pesos setenta y dos mil setecientos tres); y por lo que no prospera la demanda, en la suma de \$23.973 (pesos veintitrés mil novecientos setenta y tres) por su actuación en el proceso principal. V.- REGULAR HONORARIOS al letrado MARCOS JOSE TERAN, apoderado en el doble carácter, de la parte demandada, por lo que prospera la demanda en la suma de \$36.351,50 (pesos treinta y seis mil trescientos cincuenta y uno con cincuenta centavos); y por lo que no prospera la demanda, en la suma de \$11.986,50 (pesos once mil novecientos ochenta y seis con cincuenta centavos) por su actuación en el proceso principal. VI.- LIBRESE OFICIO al Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán, a fin de que proceda a la estimación de los honorarios por la labor realizada en el presente proceso del perito Ingeniero Mecánico DIEGO FEDERICO IMPELLIZZERE, de acuerdo a lo considerado precedentemente.HAGASE SABER DJ.DR. JOSE IGNACIO DANTUR. JUEZ.".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Actuación firmada en fecha 13/09/2021

Certificado digital:

CN="MIRANDA OVEJERO Maria Eugenia", C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27298779515

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.